

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9412 Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las Bases de Participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas para el año 2010.

De conformidad con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su apartado 1, punto 34, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio.

El artículo sexto del Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone que la Dirección General de Comercio y Artesanía, ejercerá las competencias en materia de comercio y artesanía.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre de artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente promoverá la expansión del sector comercial en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de los profesionales o empresas a las ferias y exposiciones que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 55 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, señala que la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas para promocionar la asistencia de las empresas artesanas y artesanos individuales a ferias que se consideren de interés.

En aplicación de los preceptos anteriores, esta Dirección General, en uso de las competencias que le corresponden aprueba las siguientes bases de participación:

Primera. Descripción del Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas.

1.- Alimentaría es el Salón de Alimentación y Bebidas más importante de España y uno de los primeros del mundo. Es una feria sectorizada en salones especializados: pabellón internacional, pabellón de las autonomías, Intercarn (cárnicos), Intervin (vinos), Vegefruit (vegetales y frutas), alimentación ecológica, interlact (leche y derivados), expobebidas, expoconser (conservas), interpesca, congelexpo, restaurama, mundidulce, Olavaria y multiproducto.

2.- Su próxima edición, la decimoctava, tendrá lugar del 22 al 26 de marzo de 2010 en Fira Barcelona, como centro neurálgico internacional para la industria, la distribución, la restauración, la hostelería y el comercio alimentario.

3.- Alimentaria presenta el 30% de las 5.000 empresas expositoras, unas 1.500 firmas, proceden de 70 países. El salón es visitado por 158.000 profesionales

y 33.000 lo hacen desde fuera de España con la intención de descubrir nuevos productos, generar negocio y culminar operaciones de mercado.

4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende participar en el pabellón de las autonomías.

Segunda. Procedimiento de participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas.

1.- Las empresas de alimentación podrán solicitar a la Dirección General de Comercio y Artesanía, la participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010, presentando en el registro de entrada de la Dirección General de Comercio y Artesanía, o en cualquiera de los lugares previstos en la legislación vigente, la solicitud según modelo del Anexo I.

2.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Comercio y Artesanía y en función del número, de los productos de alimentación, del interés de las propuestas y del crédito disponible, solicitará espacio a la institución organizadora.

3.- La Dirección General de Comercio y Artesanía en base a los condicionantes del punto anterior definirá el porcentaje a pagar por las empresas participantes para el alquiler del suelo y para los gastos de montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del conjunto de stands.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía publicará mediante Resolución la relación de empresas participantes, el porcentaje a pagar por las empresas y el gasto que asumirá la Dirección General de Comercio y Artesanía. Esta Resolución incluirá una relación de las empresas de alimentación solicitantes seleccionados en primer lugar por orden de puntuación, en segundo lugar los que cumplan todos los requisitos que conformen la lista de espera, y en tercer lugar las solicitudes no admitidas por incumplir algún requisito. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como en los tabloneros de anuncios de los Centros Regionales de Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

5.- La Dirección General de Comercio y Artesanía convocará a las empresas seleccionadas a una reunión en la Dirección General de Comercio y Artesanía para el sorteo del suelo, donde se presentará a las empresas participantes la distribución del espacio del conjunto de stands. Por sorteo, se distribuirá entre los asistentes el espacio. Las empresas ausentes a la reunión se les designará el espacio no asignado a los presentes.

6.- Una vez realizado el sorteo de suelo, la Dirección General de Comercio y Artesanía realizará una Resolución de pago para asistir al Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010, donde se relacionará la cantidad y entidad a la que deberá abonar cada participante para el alquiler del suelo, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del conjunto de stands, así como el porcentaje de subvención que abonará la Dirección General de Comercio y Artesanía. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como en los tabloneros de anuncios de los Centros Regionales de Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

7.- Las empresas participantes deberán abonar el porcentaje establecido sobre el alquiler del suelo, el montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del conjunto de stands, directamente a las entidades designadas en la resolución anterior, presentando en el registro de entrada de la Dirección General de

Comercio y Artesanía, o en cualquiera de los lugares previstos en la legislación, según el modelo presente en el Anexo III " Justificación de pago del porcentaje sobre el espacio y montaje para la participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010".

8.- La Dirección General de Comercio y Artesanía una vez verifique que se han hecho efectivos los pagos de los participantes, enviará a la entidad organizadora una relación de los participantes definitivos.

9.- La Dirección General de Comercio y Artesanía contratará el diseño del conjunto del stand con una imagen institucional donde aparecerá el escudo institucional de la Región de Murcia y las marcas respectivas que se consideren.

10. Una empresa que renuncie a la asistencia a la feria, una vez adjudicado espacio en la reunión para el sorteo del suelo, quedará inhabilitado para asistir a cualquier feria en el Conjunto de Stands Institucionales de la Región de Murcia. La empresa no tendrá posibilidad de reingresar el pago efectuado.

11- Las fechas de celebración del Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010 podrá sufrir variación motivada por la organización de la entidad ferial.

12. La Dirección General de Comercio y Artesanía notificará por escrito a las empresas participantes cualquier incidencia que imposibilite la asistencia al Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010.

13. La Dirección General de Comercio y Artesanía quedará exenta de responsabilidades, en el supuesto de que sea anulada o suspendida por la entidad organizadora el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010.

Tercera. Ayudas

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía asumirá un porcentaje a pagar sobre los gastos de alquiler de suelo, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del conjunto de stands. Los restantes gastos correrán por cuenta de las empresas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, aparcamiento, entre otros.

Cuarta. Requisitos de los participantes

1.- Podrán participar en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010, las empresas de alimentación con domicilio social en la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no hayan renunciado injustificadamente a la participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010 solicitada y concedida en años anteriores.

b) Que no hayan incurrido en ningún incumplimiento de las obligaciones que les correspondiese como expositores en una Feria anterior.

c) Que no participe en Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010 con stand propio en algún pabellón.

d) Que no participe en cualquier otro stand de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Presentación de solicitudes

1.- Las empresas de alimentación solicitarán la participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010 mediante el modelo

normalizado que se adjunta como Anexo I, debiendo cumplimentar todos sus datos.

2.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

3.- Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la legislación vigente.

Séptima.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Ser empresa de alimentación inscrita en el registro de industrias agroalimentarias. 20 puntos.

b) Ser empresa artesana de alimentación inscrita en el Registro Artesano de Bienes de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 10 puntos.

c) Presentar el producto con denominación de origen. 20 puntos..

d) Que la empresa solicitante presente una nueva línea de productos de alimentación que pueda abrir nuevos mercados. 20 puntos.

e) Haber participado en la edición anterior. 20 puntos.

Octava.- Derecho de los expositores.

1.- Los expositores admitidos para la participación en la Saló n Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010 tendrán derecho a exponer sus productos.

Novena.- Obligaciones de los expositores.

1.- Cada expositor se compromete a lo siguiente:

a) A no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del stand, donde en todo caso aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los motivos publicitarios que la Dirección General de Comercio y Artesanía determine. El rótulo identificativo tendrá la denominación tal y como se encuentre registrada la empresa. No obstante, en el supuesto de que se desee participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes.

b) A poner a disposición de la Dirección General de Comercio y Artesanía todos los elementos de imagen necesarios, especialmente los rótulos.

c) A suscribir una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir deterioro en el stand durante la celebración del Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010, o en su defecto asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo.

d) A exponer únicamente los productos fabricados por la empresa de alimentación ubicada en la Región de Murcia.

e) A presentar los productos con las etiquetas reglamentarias vigentes.

f) A retirar de las muestras aquellos productos expuestos, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren ajustados a los criterios establecidos.

g) A que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.

h) A no realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario del Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010.

i) A garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.

Décima.- Atribuciones.

1.- En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas de Barcelona 2010, entre ellas la retirada de productos no autorizados, con apercibimiento o cierre del stand.

2.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Disposiciones Finales

Primera: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de mayo de 2009.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.